



A fuego lento: las ONG en Venezuela

Las trabas impuestas por el gobierno al financiamiento internacional a las ONG que defienden los derechos humanos y promueven la integridad electoral como parte de la estrategia política para eliminar la resistencia opositora y mantenerse en el poder.

12
Página



Laura Louza

Abogada venezolana con especialización en Derecho Administrativo en Pantheon-Assas, París II y máster en Derecho, Economía y Políticas Públicas en el Instituto Ortega y Gasset de la Universidad Complutense de Madrid. Ha tenido importantes cargos públicos, incluso en el poder judicial, como Directora del Programa de Modernización financiado por el Banco Mundial a finales de la década de los noventa. Ha escrito artículos en revistas nacionales e internacionales sobre la administración de justicia, la democracia y el Estado de derecho en Venezuela, incluso un libro, titulado: "La Revolución judicial en Venezuela" (2011, Funeda, Caracas). Es profesora universitaria. Es directora y fundadora de la ONG venezolana, Acceso a la justicia, <https://accesoalajusticia.org/>

Introducción

El chavismo,¹ desde sus inicios, ante un país con una democracia estable durante cuarenta años, no fue frontal con su proyecto autocrático; de hecho, se presentó en muchos sectores, sobre todo a nivel internacional, como una suerte de socialdemocracia, más bien una tercera vía entre el socialismo y el capitalismo, con

¹ La palabra «chavismo» proviene del apellido del líder de un nuevo régimen político en Venezuela que surgió en la década de los noventa, el teniente coronel del Ejército Hugo Chávez Frías, quien gobernó el país desde 1999 hasta su muerte en 2013. Antes de morir, nombró a Nicolás Maduro Moros como su sucesor, quien luego fue designado ganador de las elecciones presidenciales de 2013 en medio de acusaciones de fraude, con solo un 1,5% de margen sobre el líder de la oposición, Henrique Capriles Radonski. Nicolás Maduro era un conductor de autobús, quien con el tiempo se convirtió en dirigente sindical en ese sector y, sucesivamente, en miembro del círculo íntimo de Hugo Chávez. Fue elegido diputado a la Asamblea Nacional en el año 2000, nombrado ministro de Asuntos Exteriores de 2006 a 2013 y vicepresidente de 2012 a principios de 2013.

un enfoque humanista.² Su promesa fue alcanzar justicia social en un país rico como Venezuela, pero con mucha desigualdad social y económica, causada principalmente por la corrupción de los partidos políticos tradicionales.³

Sin embargo, fue haciendo reformas progresivas para ir tomando el control del poder y la sociedad y no para lograr el objetivo prometido.⁴ Así ha permanecido por más de veinte años en el poder y ha ido capturando paulatinamente no solo el espacio político sino también el cívico. De hecho, el mismo está muy restringido, lo que ha ocurrido mediante la intervención o limitación del ámbito de actuación de partidos políticos, gremios, sindicatos, medios de comunicación y otros grupos organizados de la sociedad civil.⁵

Llama la atención la extensión en el tiempo de esta toma del poder, lo que obedece a varios factores; sin duda, el más impor-

² Esto es discutible, ya que siempre se refirió a la «revolución bolivariana», más propio de ideologías de extrema izquierda y siempre hizo alusión a medios para lograr los objetivos propuestos más propios de esta ideología que la de la socialdemocracia.

³ Juan Carlos Rojas (18 de febrero de 2019): «20 años del Chavismo: ascenso y caída de una promesa de cambio». *El Tiempo*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/20-anos-del-chavismo-ascenso-y-caida-de-una-promesa-de-cambio-327740>.

⁴ Acceso a la Justicia (2019): *La toma del poder absoluto en Venezuela*. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2019/09/Informe-La-toma-absoluta-del-Poder-en-Venezuela.pdf>.

⁵ Acceso a la Justicia (2022): *Cerco normativo a la libertad de asociación en Venezuela*, disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cerco-normativo-a-la-libertad-de-asociacion-en-venezuela/>.

“Si la intención del partido de Gobierno ha sido mantenerse en el poder, qué mejor modo de lograrlo que impedir el financiamiento internacional para que los partidos políticos de oposición no puedan recibir el apoyo necesario para llevar a cabo sus actividades.”

tante ha sido la resistencia de una sociedad civil con una fuerte cultura democrática. Aunque ha jugado en su contra la fragilidad del Estado de derecho, la corrupción y la debilidad de su sistema de justicia. Esto además no le ha permitido frenar al chavismo, sino que este —con su gran capacidad de resiliencia— ha logrado adaptarse y mantenerse en el poder.⁶

En relación con las organizaciones no gubernamentales (ONG), ha habido distintas iniciativas para limitarlas y, sobre todo, un discurso oficial criminalizador y descalificador,⁷ aunque es cierto que el proyecto político ha avanzado de manera más sutil en este ámbito que en otros.⁸

Cercos progresivos a las ONG

A partir de 2005, el chavismo dio un giro más claro hacia el autoritarismo y empezó a referirse al socialismo del siglo XXI, recogiendo la tesis del libro homónimo de Heinz Dieterich⁹ y publicando una obra titulada *Hugo Chávez y el socialismo del siglo XXI*, en la que básicamente se reprodujo el texto del autor citado.¹⁰ En realidad, su intención era garantizar su permanencia en el poder, ya que su popularidad había bajado notablemente y en 2006 habría nuevas elecciones presidenciales.

Así, en diciembre de ese año, el Ejecutivo nacional presentó ante la Asamblea Nacional (AN) un proyecto de Ley de Cooperación Internacional, con el que pretendía controlar y limitar el financiamiento internacional, aunque este no pasó de la primera discusión. El mismo proyecto fue incorporado en la agenda legislativa en 2010, 2015, 2021 e inicios de 2023, sin mayores consecuencias hasta ahora. Aunque, su versión más reciente (2022) presenta algunos cambios y tiene muchas similitudes con la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros de Nicaragua,¹¹ que ha conducido a la desaparición de más de 3.000 ONG.¹²

En diciembre de 2010 fue aprobada la Ley en Defensa de la Soberanía y Autodeterminación Nacional,¹³ que prohíbe el financiamiento internacional para aquellas organizaciones que tengan por finalidad promover, divulgar, informar o defender el pleno ejercicio de los derechos políticos con multas del doble de lo recibido, además de otras sanciones. No obstante, tampoco fue aplicada.

A partir de 2012 empezaron a aprobarse normas como la Ley contra la Delincuencia Organizada y el Terrorismo,¹⁴ dirigidas a limitar la libertad de asociación bajo el cobijo de la lucha contra la

legitimación de capitales, violando los estándares internacionales en la materia. En ese sentido, el órgano rector en este ámbito es el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y este, en su recomendación¹⁵ octava establece los elementos que deben cumplir los países para la regulación de las organizaciones sin fines de lucro (OSF), —entre las cuales están las ONG—, sin afectar su libertad de asociación, el derecho a defender derechos humanos u otros derechos humanos fundamentales bajo la justificación de luchar contra la legitimación de capitales.¹⁶

En diciembre de 2014 entró en vigencia el decreto-ley n.º 1.435,¹⁷ que reformó la Ley de Impuesto sobre la Renta y eliminó la exención de pago de ese impuesto para las ONG.

A partir de septiembre de 2020, es decir, durante el año de la pandemia por COVID-19, el cerco contra las ONG aumentó. En ese mes, agentes de seguridad del Estado allanaron las oficinas de Acción Solidaria¹⁸ y retuvieron por varias horas a seis de sus miembros. En noviembre hubo varios episodios de hostigamiento contra los miembros de Alimenta la Solidaridad y Caracas Mi Convive¹⁹.

El 27 de octubre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial N°41.994 una resolución sobre el funcionamiento de las ONG constituidas o registradas fuera del país que pretendieran realizar actividades no lucrativas a través de una representación en el territorio nacional.

El texto, dictado en conjunto por los ministerios de Interior, Justicia y Paz y de Relaciones Exteriores, establece que las ONG no domiciliadas en el territorio nacional que deseen trabajar en el país deben obtener «la correspondiente certificación de inscripción en el Registro Especial Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas [Regong]», la cual tendrá una vigencia de un año, por lo que deberá ser renovada anualmente. Las ONG internacionales han hecho todos los trámites exigidos para obtener los certificados, pero no se los han dado.

Además, la resolución ordena a las ONG indicar una dirección fija o un representante identificado en el país que pueda ser consultado por los organismos gubernamentales (artículo 3 y 12) y limita su actividad a «la asistencia y cooperación internacional en el marco del Plan de Respuesta Humanitaria con Panorama de Necesidades de las Naciones Unidas» (artículo 2.1).

El 20 de noviembre de 2020, la Superintendencia de Bancos (Sudeban), emitió la circular N° SIB-DSB-CJ-OD-06524, que ordenó a los bancos y demás instituciones financieras del país implementar «medidas que fortalezcan los procedimientos, mecanismos y sistemas tecnológicos que permitan monitorear las operaciones de negocios o financieras llevadas a cabo por parte de las ONG».

En 2021, la situación se agravó aún más en cuanto a la persecución política contra miembros de ONG y escaló a tal punto de tener los primeros casos de detenidos en este ámbito: en ene-

6 Partido Socialista Unido de Venezuela (2010): *Libro rojo*, disponible en: <http://www.psu.org.ve/wp-content/uploads/2010/06/Libro-Rojo.pdf>.

7 Vid. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2022): *Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. Capítulo IV: «Espacio Democrático y Cívico», disponible en: <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/situacion-de-los-derechos-humanos-en-la-republica-bolivariana-de-venezuela-informe-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-ahrc5059-unofficial-spanish-version>. Consultar también: Civilis Derechos Humanos: <https://www.civilisac.org/monitor/informes-civilisddh>.

8 En cuanto al análisis de la normativa en contra de las ONG vigente hasta 2022, se recomienda consultar el informe de Acceso a la Justicia ya citado: *Cercos normativos a la libertad de asociación en Venezuela*, disponible en el siguiente enlace: <https://accesoalajusticia.org/cercos-normativos-a-la-libertad-de-asociacion-en-venezuela/>.

9 Vid. <https://datos.bne.es/persona/XX865084.html>.

10 Este libro aparece en su segunda edición en este enlace: <https://www.rebelion.org/docs/55395.pdf>.

11 Acceso a la Justicia (2022): *Análisis comparativo entre la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros de Nicaragua y el proyecto de Ley de Cooperación Internacional de Venezuela*, disponible en: <https://accesoalajusticia.org/analisis-comparativo-ley-regulacion-agentes-extranjeros-nicaragua-y-proyecto-ley-cooperacion-internacional-venezuela/>.

12 DW (7.02.2022): *Denuncian la disolución de más de 3.000 ONG en Nicaragua*, disponible en <https://www.dw.com/es/denuncian-la-disolucion-de-mas-de-3000-ong-en-nicaragua/a-64009140>.

13 Publicada en la Gaceta Oficial n.º 6.013 extraordinario del 23 de diciembre de 2010.

14 Publicada en Gaceta Oficial n.º 39.912 del 30 de abril de 2012.

15 «Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todos medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares». Vid. *Recomendaciones del GAFI 2012 - Actualizadas a octubre de 2020*, p. 5, disponibles en: <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/recursos-del-gafic/14971-recomendaciones-del-gafi-2012-actualizadas-a-octubre-de-2020-1>

16 Vid. <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>.

17 Publicado en la Gaceta Oficial n.º 6.152 extraordinario del 18 de noviembre de 2014.

18 Vid. <https://accionesolidaria.info/nosotrxs/>.

19 Las organizaciones Alimenta la Solidaridad y Caracas Mi Convive fueron objeto de persecución, y en particular su directivo, Roberto Patiño. Ambas agrupaciones operan 239 comedores en 14 estados del país, los cuales atienden a 25.000 niñas y niños, así como a sus familias, bajo el aval del Plan de Respuesta Humanitaria de Naciones Unidas. Adicionalmente, fuerzas de seguridad del Estado allanaron la residencia de los padres de Patiño y un día antes hicieron lo propio en las antiguas oficinas de las organizaciones, ubicadas en El Rosal (Caracas). Asimismo, todas las cuentas de ambas agrupaciones fueron congeladas por las autoridades del Estado venezolano. A esto se añade que, en diciembre de 2021, la sede de Caracas Mi Convive fue allanada por agentes de la Policía Nacional en Caracas.

ro con cinco defensores de derechos humanos de la ONG Azul Positivo,²⁰ y en junio con el caso de Javier Tarazona, director de Fundaredes,²¹ quien sigue aún detenido.²²

Después de un mes de detención, los cinco miembros de Azul Positivo fueron liberados. No obstante, no les fue otorgada la libertad plena, sino que, bajo la figura de una medida cautelar sustitutiva, tenían que presentarse en tribunales cada 30 días. No fue sino hasta junio de 2022 que se les otorgó la libertad plena y se les eliminaron los cargos y las medidas cautelares que pesaban en su contra desde febrero de 2021.

En marzo de 2021, aparece una nueva amenaza para las ONG: la normativa para el registro unificado de sujetos obligados ante la Oficina nacional contra la Delincuencia organizada y Financiamiento al terrorismo (RUSO-ONCDOFT).²³ Esto dio lugar a una campaña de protesta nacional e internacional mediante un comunicado suscrito por más de 700 organizaciones y 250 personas,²⁴ un hecho inédito en la historia del país, lo que a su vez derivó en la modificación de la normativa en algunos aspectos, aunque la esencia de la misma permaneció. La versión vigente de la providencia²⁵ elimina la exigencia de la lista de beneficiarios y la remisión genérica que había en la anterior, sin especificar delito ni pena, a las sanciones de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo. También, suprime los lapsos perentorios para el registro de las organizaciones, aunque los mantiene en cuanto a su actualización anual. Aun así, la actual providencia sigue conteniendo graves restricciones:²⁶

- a. Crea un sistema de registro adicional al establecido en las normas de regulación nacional para las OSF, utilizando como excusa la presunción de delitos de terrorismo, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada, entre otros, por las actividades que realizan esas organizaciones y sus fuentes de financiamiento.
- b. El sistema de registro está sujeto a la emisión de un certificado si son cumplidos todos los requisitos y recaudos exigidos, que exceden arbitrariamente los previstos en las normas regulatorias sobre la materia, incluyendo actas constitutivas, estatutos sociales y actas de nombramiento de la última junta directiva, además de otra cantidad de documentos financieros y administrativos cuyo registro y actualización ha sido objeto permanente de trabas, obstáculos y suspensiones arbitrarias por parte del propio Estado en las oficinas de registro correspondientes. Estos documentos deben ser presentados cada vez que haya cambios y el certificado debe renovarse anualmente. En tales condiciones, las organizaciones pueden quedar expuestas a una situación irregular bajo la discrecionalidad de los funcionarios al no tener los registros exigidos al día por responsabilidad del propio Estado.
- c. Más grave aún es el establecimiento de un régimen de autorización, sometido a renovación anual, por el cual solo quienes hayan obtenido las credenciales emitidas por la oficina competente pueden hacer actos de repre-

sentación legal de las organizaciones. Adicionalmente, se exige que estas cuenten con un oficial de cumplimiento que se registre, e igualmente obtenga credenciales.

- d. Asimismo, entre los requisitos de registro para obtener el certificado se obliga a presentar los listados de los donantes nacionales o extranjeros de los cuales las organizaciones perciban aportaciones, donaciones o dádivas, lo cual durante muchos años ha sido el instrumento utilizado por el Gobierno venezolano para criminalizar en su narrativa el trabajo de las organizaciones, sobre la base de que es una supuesta injerencia de gobiernos extranjeros y una violación a la soberanía nacional.
- e. De no cumplir los requisitos, se establece inclusive la posibilidad de fiscalización o visitas *in situ* en las oficinas de las organizaciones para solicitar y revisar cualquier tipo de información sin límites en cuanto a su alcance y duración.

A raíz de esta providencia, varias relatorías de Naciones Unidas se dirigieron al Gobierno venezolano para que la reexaminara, ya que no cumple con los estándares internacionales en la materia.²⁷ La misma no ha sido aplicada hasta la fecha. No obstante, una nueva amenaza se cierne sobre la sociedad civil organizada en Venezuela: el proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines,²⁸ aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional el pasado 24 de enero. En lo sucesivo, se hará referencia a este como proyecto de Ley Antisociedad, pues, aunque la narrativa oficial haya indicado que está destinado a regular a las ONG, el mismo se refiere a todas las organizaciones de hecho y de derecho (cualquiera sea su forma: asociación, fundación, corporación, etc.), nacionales o extranjeras sin fines de lucro, independientemente de su actividad, (caritativa, educativa, cultural, tecnológica, etc.). Solo están exceptuadas las OSF reguladas por ley especial²⁹ o las que determine el Ejecutivo nacional.

También establece que, dentro del año de su entrada en vigencia, las OSF deben inscribirse en un registro para poder funcionar y para que ello sea posible, además debe haber una resolución de una autoridad ministerial o similar,²⁹ publicada en Gaceta Oficial.

Sin embargo, debe aclararse que las organizaciones tienen nueve meses y no un año para constituirse, pues el proyecto establece que dentro de los tres meses a partir de su entrada en vigencia se creará el registro en el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (Saren) (disposición transitoria primera), sin el cual es imposible constituirse.

En cuanto al alcance de la autorización a nivel territorial, es solo para el estado o región del país donde se constituya la organización, ya que para actuar en estados diferentes al de su constitución, se debe pedir otra autorización.

La normativa exige que las organizaciones adecúen sus estatutos de manera que, entre otros aspectos, indiquen cómo contribuirán al desarrollo económico y social, especialmente a

20 Vid. <https://accesoalajusticia.org/criminalizacion-de-la-asistencia-humanitaria-en-venezuela-el-caso-azul-positivo/>, <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-azul-positivo/> y <https://redhez.org/azulpositivo/>.

21 Vid. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/5121/2021/es/> y <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-jos%C3%A9-javier-tarazona-contin%C3%B3-Aa-detenido-arbitrariamente>.

22 Vid. <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>.

23 Providencia n.º ONCDOFT-001-2021 publicada en la Gaceta Oficial n.º 42098 del 30 de marzo de 2021.

24 Vid. <https://accesoalajusticia.org/organizaciones-sociedad-civil-declaran-rechazo-rotundo-y-exigen-derogacion-nueva-providencia-de-registro-por-terrorismo/>.

25 Providencia n.º ONCDOFT-002-2021 publicada en la Gaceta Oficial n.º 42.118 del 3 de mayo de 2021.

26 Vid. <https://accesoalajusticia.org/reiteramos-nuestra-exigencia-de-devocar-la-providencia-administrativa-002-2021-y-cualquier-otra-medida-dirigida-a-criminalizar-y-cerrar-el-espacio-civil-en-venezuela/>.

27 Mandatos de la relatora para la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; de la relatora para la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión; del relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y de la relatora especial sobre la situación de los derechos humanos: *Comunicación del 19 de noviembre de 2021 al Estado venezolano*, Ref: OL VEN 8-2021, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublic-CommunicationFile?gld=26801>.

28 Por ejemplo: sindicatos, gremios, partidos políticos, Iglesia o empresas. Aunque si estas organizaciones crean una organización civil sin fines de lucro, ésta sí entra en el ámbito de aplicación del proyecto de Ley Antisociedad.

29 La normativa no indica expresamente cuál es ese órgano del Poder Público, pero se presume que es la Vicepresidencia de la República por ser el rector del Saren.

“Lo único que queda en pie para hacer frente al poder del partido de Gobierno, quien a su vez tiene el poder del Estado en Venezuela, son las ONG, sobre todo, aquellas que defienden los derechos humanos y denuncian las graves violaciones que ocurren día tras día.”

las condiciones de vida de la población, sobre todo en aquellos sectores que hayan sido excluidos o discriminados. Además, es necesario indicar si el financiamiento será internacional.

Adicionalmente, los directivos deben rendir cuentas de su gestión una vez al año, incluso a personas externas a la OSF, tales como a quienes vivan en su comunidad o que por su profesión u otra razón quieran conocerla.

Si no se solicita la autorización en el lapso legal, se considera que la organización no existe, y, aun así, se le puede sancionar con multas que van desde aproximadamente \$3.000 hasta \$12.000.

Por añadidura, para poderse constituir como ONG (aunque como ya se dijo se refiere en realidad a las OSF) hay que presentar una declaración jurada de patrimonio de la organización ante la Contraloría General de la República, así como de cada persona que sea parte o trabaje en ella. Este requisito, según la Constitución venezolana, aplica para los funcionarios públicos y no para personas jurídicas o naturales privadas como son las OSF y su personal.

También es necesario inscribirse en el Registro de Defensa Integral, establecido en la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación (artículo 14.4).³⁰ Esta obliga a los órganos y entes públicos o privados a exigir como requisito indispensable para la inclusión en su nómina o contratación el certificado de inscripción de la persona natural en el Registro de Defensa Integral o constancia de haber cumplido con el servicio militar (artículo 44)³¹.

Adicionalmente, en el caso de las personas jurídicas, la constancia de inscripción es condicionante para la obtención de solvencias laborales (artículo 46).

De aprobarse el proyecto de ley que estudia el Parlamento, la obligación de inscribirse en el Registro de Defensa Integral convertirá a todos los integrantes, trabajadores, miembros y voluntarios de las distintas organizaciones civiles que operan en Venezuela en potenciales reservistas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y, por lo tanto, podrán ser convocados por el presidente de la República, en su condición de comandante en jefe de la institución castrense, a realizar entrenamientos y capacitaciones en materia militar o a incorporarse a los cuarteles en caso de guerra, conmoción o desastre nacional.

Por último, el proyecto de Ley Antisociedad incorpora la exigencia de aplicación de la Providencia Administrativa 002-2021 del 3 de mayo de 2021, que prevé una solicitud de autorización a la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo (ONCDOFT), lo que implica tener que solicitar otro permiso más para funcionar.

Es obvio que el proyecto de Ley Antisociedad está hecho para no ser cumplido, ya que es imposible lograr todos los requisitos exigidos, que además no se agotan allí, sino que otros pueden ser establecidos por el Ejecutivo nacional. Probablemente, lo que se persigue es disuadir a las ONG de funcionar en el país y, además, plantea la clara posibilidad de que puedan funcionar

30 Publicada en Gaceta Oficial n.º 40.440 del 25 de junio de ese año.

31 Esto cuando entró en vigencia la Ley fue exigido para personas jurídicas de más alto perfil, por ejemplo, los bancos, pero el Estado venezolano no pudo supervisar ni exigir su cumplimiento de manera general y en la actualidad, no se solicita este requisito, sin embargo, el proyecto de Ley Antisociedad lo revive y lo hace exigible para el personal de las OSF y para ellas mismas.

solo aquellas que el Gobierno autorice arbitrariamente y siempre que se sometan a sus exigencias. Por ello, más de 400 organizaciones de la sociedad civil organizada han suscrito un comunicado en contra de su aprobación.³²

En suma, aunque muchas de las iniciativas normativas formales del Estado venezolano en contra de las ONG —sean de rango legal o sublegal— no hayan sido aprobadas o aplicadas de manera definitiva, sí se ha ido creando un entorno cada vez más restrictivo y una regulación cada vez más intrusiva. Hay que recordar, además que hay un defensor de derechos humanos preso ya desde hace dos años: se trata de Javier Tarazona, director de la ONG Fundaredes.

El patrón de restricción

En términos generales, si se analiza cuándo ha habido iniciativas legislativas en contra del financiamiento internacional, o más directamente en contra de las ONG, siempre han sido en el año anterior a elecciones presidenciales. Esto tiene sentido, pues si la intención del partido de Gobierno ha sido mantenerse en el poder, qué mejor modo de lograrlo que impedir el financiamiento internacional para que los partidos políticos de oposición no puedan recibir el apoyo necesario para llevar a cabo sus actividades, habida cuenta además de que el sector privado nacional ha ido desapareciendo progresivamente. En ese sentido, también ha sido parte de la estrategia política atacar a quien promueve elecciones libres, competitivas y transparentes, como suelen hacerlo las ONG de derechos humanos.

Sin embargo, el cierre del espacio cívico en el ámbito de las ONG en Venezuela se hizo más intenso y efectivo a partir de finales de 2020, pues los demás espacios (partidos políticos, sindicatos, sector privado en general) están ya muy mermados por regulaciones o medidas gubernamentales o judiciales en su contra y, por ello, se encuentran altamente regulados y controlados. Lo único que queda en pie para hacer frente al poder del partido de Gobierno, quien a su vez tiene el poder del Estado en Venezuela, son las ONG, sobre todo, aquellas que defienden los derechos humanos y denuncian las graves violaciones que ocurren día tras día desde hace varios años, las cuales han sumido al país en una emergencia humanitaria compleja causada por la ruptura institucional.³³



32 Vid. <https://accesoalajusticia.org/proyecto-de-ley-intenta-suprimir-el-derecho-de-libre-asociacion-en-venezuela/>.

33 Civilis Derechos Humanos (09.10.2017): “Las emergencias humanitarias complejas son de carácter político”, disponible en: <https://www.civilisac.org/emergencia-humanitaria-compleja/las-emergencias-humanitarias-complejas-caracter-politico>.